

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 376

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, de la serie de Marruecos, números 60447, 60449, 60453, 60454, 60457, 60467, 60476, 60477, 60478, 60479, 60488, 60489, 60490, 60491, 60501, 60521, 60522, 60523, 60527, 60528, 60536, 60537, 60540, 60542, 60543, 60544, 60545, 60556, 60557, 60568, 60575, 60576, 60577, 60578, 60579, 60580, 60581, 60582, 60583, 60584, 60585, 60592, 60593, 60594, 60604, 60605, 60606, 60607, 60608, 60609, 60610, 60611, 60625, 60639, 60640, 60641, 60642, 60643, 60644, 60645 y 60656.

Serie BU, número 13206.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuñadas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de cómo lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Octubre de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### COMISION GESTORA

La Corporación provincial, en el día de hoy, acordó señalar los días 8, 15, 22 y 29 de Noviembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Octubre de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

## CONCURSILLO

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo para los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta Capital y su provincia, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante los citados meses.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular, dirigida al señor Presidente, reintegrada con póliza del Estado de 1'50 pesetas y timbre provincial por igual cantidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ....» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 7 del próximo Noviembre, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas en la primer sesión ordinaria que se celebre pasado el citado día 7 y acto seguido se hará la adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado y timbres del Estado y provinciales.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Administradores, a excepción del pescado, leche y fruta, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indique.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir, son las siguientes:



## ESTABLECIMIENTOS

ARTICULOS	Casa de Misericordia	Hospital	Cantidades
Leche.....	2.760 litros	—	2.760 litros
Judías.....	1.200 kilos	1.500 kilos	2.700 kilos
Almortas secas o molidas.....	100 »	300 »	400 »
Merluza..	20 »	250 »	270 »
Pescadilla.....	450 »	900 »	1.350 »
Congrio.....	225 »	450 »	675 »
Bonito.....	50 »	250 »	300 »
Besugos.....	75 »	250 »	325 »
Chicharros.....	325 »	450 »	775 »
Sardinias.....	325 »	450 »	775 »
Huevos.....	15 docenas	15 docenas	30 docenas
Frutas (del tiempo).....	100 kilos	300 kilos	400 kilos
Ajos y cebollas (25 % de los primeros)...	110 »	220 »	330 »
Vino tinto.....	50 litros	350 litros	400 litros
Vino dulce.....	2 »	5 »	7 »
Vinagre de vino.....	16 »	32 »	48 »
Leña de olivo o pino.....	8.000 kilos	12 000 kilos	20.000 kilos

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los Administradores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Administración, y caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir

en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Guadalajara 27 de Octubre de 1944 —El Presidente, José García Hernández. — El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 151'25 ptas.)

## DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

### CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Octubre, en los días que a continuación se indican:

Día 2 Noviembre.—Montepío militar.

- » 3 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 4 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces.
- » 6 » Apoderados.
- » 7 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

*Nota.* Para hacer efectivo el cobro de los haberes del presente mes, será requisito indispensable rellenar

una ficha en la ventanilla número 1 de esta Intervención, antes de firmar la nómina.

Guadalajara 25 de Octubre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. < 3705

## Junta provincial de Protección de Menores

### CIRCULAR

En relación con la Orden de esta Junta Provincial, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de Julio último, sobre la recaudación del impuesto 5 por 100 sobre espectáculos públicos en los festejos taurinos, ya se realicen éstos mediante entrada de pago, o bien sean de entrada libre, esta Junta Provincial ha dispuesto conceder un último plazo de ocho días, a partir del de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por las Juntas Locales que no lo hubieran hecho se presenten en esta Provincial las precitadas liquidaciones haciendo efectivo su importe en el mismo plazo citado anteriormente; bien entendido que, si pasado ese período de tiempo no se ha dado cumplimiento a lo interesado, sancionaré severamente.

Guadalajara 25 de Octubre de 1944.—El Presidente, José María Cortés. 3704



# Tesorería de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.º de Noviembre próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 del venidero Diciembre.

He aquí los itinerarios respectivos para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza
---------	------------------

### Zona de Atienza

Albendiego	3 Novbre.
Alcolea de las Peñas	18.
Alcorlo	5.
Aldeanueva de Atienza	8.
Alpedroches	18.
Angón	21.
Atienza	1 al 30.
Bañuelos	17.
Bodera (La)	11.
Bustares	8.
Cabezadas (Las)	9.
Campisábalos	7.
Cantalojas	5.
Cercadillo	19.
Cincovillas	19.
Condemios de Abajo	4.
Condemios de Arriba	4.
Congostrina	6.
Galve de Sorbe	6.
Gascuña	9.
Hiendelaencina	7.
Higes	2.
Huerce (La)	12.
Madrigal	12.
Medranda	1.
Miedes de Atienza	11.
Miñosa (La)	9.
Navas de Jadraque	8.
Ordial (El)	8.
Palancares	13.
Pálmaces de Jadraque	22.
Paredes de Sigüenza	17.
Prádena de Atienza	9.
Rebollosa de Jadraque	21.
Riba de Santiuste	15.
Riofrio del Llano	20.
Robledo de Corpes	10.
Romanillos de Atienza	17.
San Andrés del Congosto	4.
Semillas	9.
Siens	16.
Somolinos	3.
Toba (La)	2 y 3.
Tordelrábano	18.
Ujados	2.
Valdelecucho	16.
Valverde de los Arroyos	13.
Veguillas	5.
Villacadima	6.
Villares de Jadraque	9.
Zarzuela de Jadraque	8.

### Zona de Brihuega

Alarilla	24 Novbre.
Archilla	2.

Argecilla	24 y 25 N.
Atanzón	11 y 12.
Balconete	8.
Barriopedro	3.
Brihuega	1 al 30.
Budia	3 y 4.
Cañizar	10.
Carrascosa de Henares	20.
Casas de San Galindo	18.
Caspueñas	8.
Castilmimbres	3.
Copernal	25.
Fuentes de la Alcarria	11.
Gajanejos	14.
Heras	17.
Hita	15 y 16.
Hontanares	10.
Irueste	7.
Ledanca	23.
Masegoso	7.
Miralrío	19.
Mudux	20.
Olmeda del Extremo	5.
Padilla de Hita	17.
Pajares	2.
Rebollosa de Hita	18.
Romancos	4.
San Andrés del Rey	5.
Solanillos del Extremo	4.
Taragudo	22.
Tomellosa	9.
Toriya	15 y 16.
Torre del Burgo	17.
Trijueque	6.
Utande	21.
Valdearenas	21.
Valdeavellano	7.
Valdegrudas	9.
Valderrebollo	8.
Valdesaz	12.
Valfermoso de las Monjas	15.
Valfermoso de Tajuña	10.
Villanueva de Argecilla	18.
Villaviciosa	13.
Yela	9.
Yélamos de Abajo	7.
Yélamos de Arriba	6.

### Zona de Cifuentes

Abánades	2 Novbre.
Ablanque	8.
Alaminos	4.
Arbeteta	7.
Armallones	3.
Azañón	19.
Canales del Ducado	17.
Canredondo	14.
Carrascosa de Tajo	19.
Cereceda	9.
Cifuentes	1 al 30.
Cogollor	4.
Esplegares	11.
Gárgoles de Abajo	8.
Gárgoles de Arriba	2.
Guálda	18.
Henche	16.
Hortezuela de Océn	3.
Huertahernando	9.
Huertapelayo	4.
Huetos	15.
Inviernas (Las)	5.
Morillejo	2.
Ocentejo	18.
Oter	19.
Padilla del Ducado	5.
Peralveche	8.
Puerta (La)	10.
Renales	15.
Riba de Saelices	7.
Ribarredonda	10.
Ruguilla	3.
Sacecorbo	12 y 13.
Saelices	6.
Santa María del Espino	5.

Sotillo (El)	14 Novbre.
Sotoca	15.
Sotodosos	4.
Torre Cuadrada de Valles	14.
Torre Cuadrada	2.
Trillo	20 y 21.
Valdelagua	17.
Val de San García	6.
Valtablado del Río	3.
Viana de Mondéjar	11.
Villanueva de Alcorón	6.
Villarejo de Medina	6.
Zaorejas	5.

### Zona de Cogolludo

Aleas	21 Novbre.
Almiruete	4.
Alpedrete	14.
Arbancón	5.
Arroyo de Fraguas	1.
Beleña de Sorbe	20.
Bocigano	4.
Campillo de Ranas	3.
Cardoso de la Sierra (El)	5.
Casa de Uceda	4.
Cerezo de Mohernando	8.
Cogolludo	1 al 30.
Colmenar de la Sierra	5.
Cubillo de Uceda (El)	8.
Espinosa de Henares	12.
Fuencemillán	10.
Fuentelahiguera	16.
Humanes	3 y 4.
Majaclayo	3.
Málaga del Fresno	17.
Malaguilla	8.
Matarrubia	9.
Membrillera	2 y 3.
Mesones	10.
Mierla (La)	11.
Monasterio	4.
Montarrón	9.
Muriel	2.
Peñalba de la Sierra	4.
Puebla de Beleña	6.
Puebla de Valles	10.
Retiendas	3.
Robledillo de Mohernando	7.
Tamajón	2.
Tortuero	15.
Torrebeleña	7.
Uceda	9.
Vado (El)	6.
Valdenuño Fernández	10.
Valdepeñas de la Sierra	13.
Valdesotos	15.
Villaseca de Uceda	11.
Viñuelas	11.

### Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara	2 Novbre.
Alovera	7.
Azuqueca	9.
Cabanillas	22.
Casar de Talamanca (El)	17.
Centenera	4.
Ciruelas	2.
Chiloeches	4.
Fontanar	20.
Galápagos	16.
Guadalajara	Domicilio.
Horche	15 y 16.
Iriépal	6.
Lupiana	11.
Marchamalo	2.
Mohernando	6.
Pozo de Guadalajara	6.
Quer	11.
Taracena	4.
Tórtola	3.
Torrejón del Rey	15.
Usanos	3.
Valdarachas	17.



Valdeaveruelo .....	14	Novbre.	Taravilla .....	13	Novbre.	Mantiel.....	4	Novbre.
Valdenoches .....	5.		Tartanedo .....	18.		Millana.....	4.	
Villanueva de la Torre...	10.		Terzaga .....	6.		Olivar (El).....	8.	
Yebes .....	17.		Terraza .....	14.		Pareja.....	8.	
Yunquera de Henares....	8 y 9.		Tierzoo .....	15.		Poyos .....	11.	
<i>Zona de Molina de Aragón</i>			Tordellego.....	4.		Recuenco (El).....	3.	
Adobes .....	4	Novbre.	Tordesilos .....	4 y 5.		Sacedón .....	1 al 30.	
Alcoroches.....	3.		Torete.....	20.		Salmerón.....	3.	
Algar de Mesa .....	8.		Tortuera.....	2 y 3.		Torronteras.....	14.	
Alustante.....	3 y 4.		TorreCuadrada de Molina	17.		Villaescusa de Palositos..	13.	
Amayas .....	11.		Torremocha del Pinar ...	15.		<i>Zona de Sigüenza</i>		
Anchuela del Campo.....	19.		Torremochuela.....	18.		Aguilar de Anguita.....	6	Novbre.
Anchuela del Pedregal...	15.		Torrubia .....	17.		Alboreca .....	8.	
Anquela del Ducado.....	11.		Traid.....	5.		Alcolea del Pinar.....	5.	
Anquela del Pedregal....	11.		Turmiel .....	21.		Alcuneza .....	8.	
Aragoncillo .....	16.		Valhermoso .....	16.		Algora.....	2.	
Balbacil .....	4.		Villar de Cobeta.....	14.		Almadrones .....	15.	
Baños de Tajo.....	11.		Villel de Mesa.....	8 y 9.		Anguita .....	5 y 6.	
Campillo de Dueñas.....	4.		Yunta (La).....	5.		Atance (El).....	3.	
Canales de Molina .....	27.		<i>Zona de Pastrana</i>			Baides.....	4.	
Castellar de la Muela....	20.		Albalate de Zorita.....	1 y 2	Nov.	Bujalaro.....	15.	
Castilnuevo.....	29.		Albares.....	5 y 6.		Bujarrabal.....	3.	
Cillas.....	1.		Almoguera .....	3 y 4.		Carabias.....	10.	
Ciruelos .....	10.		Almonacid de Zorita.....	3 y 4.		Castejón de Henares.....	14.	
Clares .....	6.		Aranzueque .....	1.		Castilblanco .....	13.	
Cobeta .....	12 y 13.		Armuña de Tajuña.....	2.		Cendejas de Enmedio....	11.	
Codes.....	5.		Drieves.....	17 y 18.		Cendejas de la Torre....	11.	
Concha .....	18.		Escariche.....	12.		Cortes de Tajuña.....	4.	
Corduente .....	25.		Escopete.....	13.		Estriégana.....	7.	
Cubillejo de la Sierra....	13.		Fuenteleucina .....	3 y 4.		Fuensaviñán.....	3.	
Cubillejo del Sitio.....	14.		Fuenteviejo .....	5.		Garbajosa .....	6.	
Cuevastabradas .....	19.		FuenteNovilla.....	9.		Guijosa .....	3.	
Checa .....	2 y 3.		Hontová.....	2.		Horna .....	7.	
Chequilla.....	2.		Hueva.....	1.		Huérmece del Cerro....	3.	
Embid.....	2.		Illana .....	7 y 8.		Imón .....	9.	
Establés .....	20.		Loranca de Tajuña.....	7.		Iniestola .....	5.	
Fuembellida .....	12.		Mazuecos .....	15 y 16.		Jadraque .....	9 y 10.	
Fuentsaz .....	6.		Mondéjar .....	7 y 8.		Jirueque.. ..	13	
Herrería .....	28.		Moratilla de los Meleros..	3.		Laranueva.....	3.	
Hinojosa .....	12.		Pastrana .....	1 al 30.		Luzaga .....	4.	
Hombrados .....	21.		Peñalver .....	22.		Mandayona .....	13 y 14.	
Labros .....	11.		Pioz.....	8.		Mirabueno .....	16.	
Lebrancón.....	19.		Pozo de Almoguera.....	10.		Moratilla de Henares....	2.	
Luzón.....	6 y 7.		Reñera .....	3 y 4.		Navalpotro.....	3.	
Maranchón.....	8 y 9.		Romanones .....	12.		Negredo .....	6.	
Mazarete .....	10.		Sayatón .....	5.		Olmeda de Jadraque.. .	10.	
Megina .....	4.		Tendilla.....	13 y 14.		Olmedillas .....	8.	
Milmarcos .....	6 y 7.		Valdeconcha .....	20.		Palazuelos .....	11.	
Mochales .....	10.		Yebra .....	1 y 2.		Pelegrina.....	4.	
Molina de Aragón.....	1 al 30.		Zorita de los Canes.....	6.		Pinilla de Jadraque.....	7.	
Morenilla .....	22.		<i>Zona de Sacedón</i>			Pozancos .....	11.	
Motos.....	4.		Alcocer .....	5	Novbre.	Riosalido .....	10.	
Olmeda de Cobeta.....	13.		Alhóndiga .....	10.		Santiuste .....	2.	
Orea .....	2.		Alique.....	5.		Saúca .....	6.	
Pardos .....	17.		Alocén.....	9.		Sigüenza .....	1 al 30.	
Pedregal (El).....	23.		Auñón.....	9.		Tortonda .....	3.	
Peñalén .....	10.		Berniches .....	10.		Torreçilla del Ducado....	8.	
Peralejos de las Truchas.	2 y 3.		Casasana.....	16.		Torrevaldealmendras....	9.	
Pinilla de Molina.....	13.		Castilforte .....	11.		Torremocha de Jadraque.	8.	
Piqueras.....	3.		Córcoles .....	6.		Torremocha del Campo..	2.	
Pobo de Dueñas (El)....	23 y 24.		Chillarón del Rey.....	6.		Torresaviñán .....	2.	
Poveda de la Sierra.....	8 y 9.		Durón.....	7.		Viana de Jadraque.....	4.	
Pradosredondos .....	15 y 16.		Escamilla .....	12.		Villacorza .....	9.	
Rillo de Gallo.....	26.		Hontanillas .....	15.		Villaseca de Henares....	13.	
Rueda de la Sierra.....	1.					Villayerde del Ducado...	4.	
Selas .....	11.							
Setiles.....	5 y 6.							

Se advierte a los señores contribuyentes que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, independientemente de los días señalados anteriormente, pueden satisfacer sus recibos en las capitalidades de las zonas respectivas durante los días 1 al 10 de Diciembre próximo y que si dejan transcurrir esta fecha sin hacerlos efectivos, incurren en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 21 al último del citado Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 26 de Octubre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Gallardo.

3706